



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 11 de Julio de 2014.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 4383 VISTOS:

1. Ordinario N°78 del 11 de Junio de 2014, de COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE a JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO, mediante el cual solicita autorización de contrato por prestación de servicios a honorarios de don(ña) **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 26 DE JUNIO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **N°3975** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **26 DE JUNIO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, Cédula de Identidad N°[REDACTED], **MONITOR DEPORTIVO**, con domicilio en [REDACTED] para que realice una labor concreta y específica; **SERVICIOS DE AUDIO EN TALLERES DE ACTIVIDAD FÍSICA Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE,, JORNADA PARCIAL**, desde el **01 DE JULIO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$222222 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. DEPORTES 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/PEA/mt.



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **26 DE JUNIO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] **MONITOR DEPORTIVO**, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, para que realice la labor concreta y específica; **SERVICIOS DE AUDIO EN TALLERES DE ACTIVIDAD FÍSICA Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE, JORNADA PARCIAL.**

SEGUNDO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE JULIO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$222222 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **2152104004**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada 11 días hábiles

Media Jornada 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE** tendrá derecho ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares durante el año, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

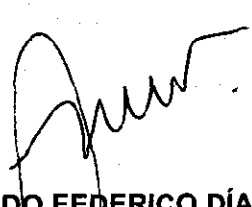
DÉCIMO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, por cuanto **EL COORDINADOR DEL ESTADIO Y CASA DEL DEPORTE**, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


ARNALDO FEDERICO DÍAZ PONCE
C.I N° [REDACTED]

